



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.44-16.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

-Sigue al Dorso-

[Firma manuscrita]

-Viene del Adverso-

Considerando: Que fue sometido al honorable Concejo de Regidores la solicitud de conocer y aprobar el proyecto mediante el cual se designan los nombres de las calles de la urbanización Ciudad Juan Bosch, que se encuentran en la fase final en nuestro Municipio, conforme a la motivación y explicación contenida en el oficio suscrito por el Ministro de la Presidencia, Lic. Gustavo Montalvo.

Considerando: Que a través de la comunicación PR-IN-2016-18796, de fecha 20 de julio de 2016, dirigida a la Alcaldesa Jeannette Medina, suscrita por el Lic. Gustavo Montalvo, le solicita al Honorable Concejo de Regidores que sean conocidos y aprobados los nombres de las calles que serán usados en el Proyecto Ciudad Juan Bosch, lo cual se está desarrollando a través de un Fideicomiso Público para la construcción de viviendas a bajo costo en República Dominicana.

Considerando: Que ese Megaproyecto ha sido denominado como "**Ciudad Juan Bosch**", el cual está concebido como modelo de desarrollo urbano integral con todos los elementos que requieren sus habitantes, para obtener una vida digna y adecuada, provista de la infraestructura de servicios básicos, suficiente equipamiento social e institucional, áreas comerciales e industriales de bajo impacto, áreas verdes, recreativas, culturales y deportivas, entre otras..

Considerando: Que la "**Ciudad Juan Bosch**", lleva este nombre en honor al Profesor **Juan Emilio Bosch Gaviño**, educador, de incuestionable honestidad administrativa, defensor de los más necesitados, con una trayectoria ilustre, no solo en la literatura, sino también en la democracia, lo cual lo hace más que merecedor de dicha designación, así de que las calles de este Megaproyecto sean designadas con el nombre de sus obras, personajes y de allegados cercanos a él.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, rindió un informe favorable al efecto.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación No.PR-IN-2016-18796, suscrita por el **Lic. Gustavo Montalvo**, de fecha 20/07/2016.

Vista: La comunicación No.072616, suscrita por la Alcaldesa **Jeannette Medina**, de fecha 22/07/2016.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 21/10/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

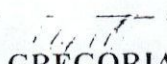
Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, designar los nombres de las calles de la urbanización **Ciudad Juan Bosch**, que se encuentran en la fase final en nuestro Municipio, como sigue: **vías norte-sur:** Calle La Mancha Indeleble, Paseo Río Verde, Avenida El Sembrador, Calle Fragata, Avenida Camino Real, Avenida La Gaviota, Calle Encarnación Mendoza, Calle Dos Amigos, Calle Pepito Bosch, Calle La Isla Fascinante y Calle Luis Pie; **Vías Este-Oeste:** Calle La Muchacha de La Guaira, Calle Cayo Confitos, Calle Rey David, Calle Manuel Sicuri, Calle Los Amos, Calle Río Verde, Calle Papá Juan, Calle Ángela Gaviño, Calle María Quidiello de Bosch, Boulevard de la Mujer, Boulevard "El Oro y La Paz", Calle Navidad Este, Calle Navidad Oeste, Calle La Mañosa Este, Calle La Mañosa Oeste, Calle Profesor Juan Bosch y Calle La Vega.


-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE